



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

Mediante resolución de Alcaldía n.º 1985/2026, de 1 de septiembre, se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria pública para la provisión de una plaza de Técnico/a Superior Promoción Económica, por promoción interna, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Almansa e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2026, cuyo contenido es el siguiente:

“BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR PROMOCIÓN ECONÓMICA, POR PROMOCIÓN INTERNA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMANSA E INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2026.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, y en lo que no se opongan al Estatuto Básico, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal de Administración Local y, supletoriamente, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, se convoca procedimiento de selección por promoción interna mediante concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico/a Superior Promoción Económica, en régimen de personal laboral fijo, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almansa e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2026, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.– Objeto de la convocatoria y contenido de la relación laboral.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Técnico/a Superior Promoción Económica, en régimen de persona laboral fijo, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almansa e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2026, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1.

1.2 La provisión de la plaza incluida en esta convocatoria se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

1.3 La plaza de Técnico/a Superior Promoción Económica fruto de esta convocatoria, será adscrita inicialmente y sin perjuicio de la movilidad por la vía de los puestos que permite la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Almansa, al puesto de “Jefe/a Departamento Promoción Económica”, cuya descripción funcional y requisitos del desempeño son los siguientes:

Requisitos del desempeño del puesto:

Clase de empleado público: Laboral.

Grupo: A1.

Escala: ---

Subescala: ---

Clase: ---

Requerimientos específicos: Disponibilidad y dedicación general para el ejercicio de las funciones del puesto fuera de la jornada habitual del mismo.

Nivel C.D.: 28.

Principales funciones/tareas:

– Es responsable del buen funcionamiento del Departamento de Promoción Económica y por ende, de la planificación, dirección, organización, coordinación, control y supervisión de la misma, determinando las directrices generales de esta junto con la dirección política.

– Es responsable de la mejora de la eficacia y eficiencia de las tareas y procesos que se realizan; del fomento, programación, diseño, dirección, implantación, coordinación y seguimiento general de actividades y proyectos del Departamento; de gestionar el presupuesto asignado; de dirigir, supervisar, asignar tareas y evaluar el trabajo que desarrolla el personal a su cargo, velando por el cumplimiento de la normativa básica de Prevención de Riesgos Laborales, etc., relacionándose con cuantas entidades, organismos, entes y profesionales, públicos o privados sean necesarios, a tal fin.



– Realiza funciones de gestión, estudio, informe, asesoramiento, dictamen, aplicación normativa y propuesta de resolución que por su grado de especialización se le requiera, incluida la elaboración de pliegos técnicos (en su caso), en todos aquellos asuntos y materias que le correspondan, a cuyo efecto ejecuta, controla, justifica y realiza el seguimiento y supervisión de los expedientes que correspondan, en el ámbito de su competencia.

– Participa en la elaboración del presupuesto anual, realizando propuestas de los gastos e inversiones relativas a su Área.

– Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

Segunda.– Requisitos de los/as aspirantes.

2.1 Los/as aspirantes que deseen participar en el procedimiento de selección deberán manifestar que reúnen, en el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho de libre circulación de trabajadores conforme a los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. También será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles, de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Solo para supuestos de contratación laboral, podrán acceder, además de los anteriores, los extranjeros residentes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de ser personal laboral, en el que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado Universitario, equivalente o similar. La equivalencia, en caso de titulaciones distintas a las señaladas, corresponderá acreditarla a la persona aspirante.

f) Tener una antigüedad de al menos 2 años prestando servicios como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Almansa, en la categoría inmediatamente inferior como Técnico/a Medio A2.

2.2 Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo. En este sentido se podrán efectuar las comprobaciones que sean necesarias hasta la contratación del/a aspirante que resulte propuesto/a.

2.3 Las titulaciones académicas a que se refiere la letra e) deberán estar expedidas por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación o convalidación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

2.4 De conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, los/as nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, para ser admitidos/as al procedimiento de selección, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de aspirantes.

2.5 Los/as nacionales comunitarios/as y extranjeros/as, deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano y no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su respectivo Estado de origen, el acceso a la función pública.

2.6 No será precisa la acreditación de los requisitos de capacidad a que se refiere el apartado 2.1, a excepción del señalado en la letra e) que será acreditado mediante presentación, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, de copia de la titulación o certificado acreditativo de estar en condiciones de obtenerlo.



2.7 De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, en relación con el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y con los artículos 41 y siguientes de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha, las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de aspirantes. Las personas con discapacidad podrán solicitar, en su caso, la adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria, debiendo aportar junto con la instancia, certificación de la discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, así como informe del citado organismo sobre adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios, en el supuesto de que lo soliciten en la instancia.

Tercera.– Presentación de solicitudes.

3.1 Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia (modelo en www.almansa.es) dirigida a la Sra. Alcaldesa, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases, así como la aceptación de las mismas, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. A la instancia se adjuntará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente, así como fotocopia de la titulación exigida en la letra e). Además, se hará constar en la instancia el teléfono de contacto y, dirección de correo electrónico, si se tiene.

3.2 Los/as aspirantes que aleguen méritos en la fase de concurso, acompañarán, junto con la solicitud, los documentos originales o fotocopias de los méritos alegados. El Tribunal no tendrá en cuenta para su calificación aquellos méritos que no queden suficientemente acreditados conforme a lo establecido en la base quinta, o que sean aportados o acreditados con posterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

3.3 Para tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán presentar instancia dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el correspondiente anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, debiendo ser entregadas debidamente cumplimentadas, en el Registro General de Entrada, entre las 09:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes, o a través del Registro General Electrónico hasta el día señalado, o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarta.– Admisión de los/as aspirantes.

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por la Concejalía de Personal, en el plazo máximo de un mes, se dictará resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Esta resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, en la página web del Ayuntamiento de Almansa (www.almansa.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, e indicará los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as con expresión de las causas de exclusión.

4.2 De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir de la publicación para subsanar los defectos. Quienes no subsanen los defectos, dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitido, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3 Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, por la Concejalía de Personal se dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, donde se indicará el lugar, día y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición así como la composición nominal del Tribunal calificador, la misma se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, en la página web del Ayuntamiento de Almansa y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta.– Pruebas selectivas.

5.1 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso.

5.2 La fase de oposición constará de una única prueba, obligatoria, eliminatoria y calificable de 0 a 7,5 puntos, consistente en la realización de uno o dos supuestos prácticos, relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo, descritas en la correspondiente ficha descriptiva del puesto de trabajo de Jefe/a de Departamento de Promoción Económica de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Almansa. Los/as aspirantes que no obtengan un mínimo de 3,75 puntos serán eliminados.



La calificación de este ejercicio, se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la de los/as aspirantes, en este ejercicio, el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de 2,5 puntos o más, serán automáticamente excluidas las calificaciones máximas y mínimas, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

5.3 La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados en la instancia en la que se solicita formar parte del proceso selectivo. Para participar en esta fase será requisito imprescindible haber superado la fase de oposición.

Los méritos alegados se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

Experiencia laboral. Máximo 2 puntos.

– Por haber realizado funciones en el Departamento de Promoción Económica del Ayuntamiento de Almansa como Técnico/a de Promoción Económica: (Máximo 1 punto).

0,010 por mes trabajado hasta un máximo de 1 punto.

– Por haber realizado funciones en el Departamento de Promoción Económica del Ayuntamiento de Almansa como: Responsable de contrato de servicios prestados por empresas externas, coordinación de proyectos, gerencia o responsable técnico del proyecto en las siguientes materias: (Máximo 1 punto):

1. Proyectos de Desarrollo Local y Urbanos financiados con fondos europeos: 0,010 por mes trabajador hasta un máximo de 0,2 puntos.

2. Proyectos de formación y empleo con financiación de fondos europeos: 0,010 por mes trabajado hasta un máximo de 0,2 puntos.

3. Proyectos de creación, consolidación de empresas e innovación empresarial: 0,010 por mes trabajado hasta un máximo de 0,2 puntos.

4. Proyectos de turismo: 0,010 por mes trabajado hasta un máximo de 0,2 puntos.

5. Proyectos de comercio: 0,010 por mes trabajado hasta un máximo de 0,2 puntos.

6. Proyectos de empleo juvenil: 0,010 por mes trabajado hasta un máximo de 0,2 puntos.

Formación académica: Máximo 0,5 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las administraciones públicas, entidades acreditadas por administraciones públicas y entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones públicas, directamente relacionadas con las funciones de la categoría de las plazas convocadas, así como con la materia de riesgos laborales, metodología didáctica e igualdad de género, y se valorarán en función de su duración, a razón de: (Máximo 0,5 puntos).

1. Por tener formación en prevención de riesgos laborales, por cada hora de formación se otorgará 0,0015 puntos con un máximo de 0,125 puntos.

2. Por tener el Certificado de Aptitud Pedagógica, máster en docencia o formación acreditada en metodología didáctica: 0,125 puntos.

3. Por tener formación en Programas Europeos FEDER, FSE, Agenda 2030, Fondos PRTR, por cada hora de formación se otorgará 0,0015 puntos con un máximo de 0,125 puntos.

4. Por tener horas de formación en otros cursos relacionados con la plaza, por cada hora de formación se otorgará 0,0015 puntos con un máximo de 0,125 puntos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán.

En ningún caso la puntuación por formación podrá exceder de 0,5 puntos.

La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos, sin que el total pueda superar los 2,5 puntos.

La puntuación total obtenida por cada uno de los/as aspirantes, será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición más la obtenida en la fase de concurso.

Sexta.– Desarrollo de los ejercicios.

6.1 Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.



6.2 El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que así lo requieran, vendrá determinado por el sorteo realizado para el acceso a la Función Pública en la Administración del Estado para el año 2026/2027, es decir, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “B”. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “B”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “C” y así sucesivamente.

6.3 En cualquier momento del proceso selectivo, los/as aspirantes podrán ser requeridos/as por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identificación.

6.4 Si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos de la presente convocatoria, previa audiencia del/de la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la Presidenta de la Corporación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

6.5 Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de estas bases, e igualmente determinará la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

6.6 En caso de empate en la calificación final, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la prueba de la fase de oposición. Si continuara el empate, se atendería a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso.

Séptima.– Calificación de las pruebas y puntuación.

7.1 Tanto las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición como en la fase de concurso se harán públicas a continuación de su celebración, el mismo día que se acuerden por parte del Tribunal, y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su web, www.almansa.es.

7.2 La puntuación definitiva y total de cada aspirante en las pruebas de selección y el orden de clasificación de los mismos, estará determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso. En caso de empate, se resolvería de la forma indicada en la base 6.6.

7.3 Una vez finalizado el procedimiento selectivo, el Tribunal calificador hará público el nombre de la persona seleccionada y elevará a la autoridad convocante la propuesta de contratación.

7.4 El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

7.5 La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración sin perjuicio de que esta, previa audiencia al Tribunal calificador, pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, prevista en la normativa vigente.

Octava.– Tribunal calificador.

8.1 El Tribunal calificador que ha de valorar las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: Un/a empleado/a público/a designado por el órgano competente.

Vocales: Serán nombrados tres vocales empleados/as públicos/as, uno a propuesta del Comité de Empresa y/o Junta de Personal.

Secretario/a: Un/a empleado/a público/a del Ayuntamiento designado por el órgano competente. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal, asumiendo la custodia de la documentación durante el proceso selectivo. Tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal habrán de ser empleados públicos que posean una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de esta convocatoria, su designación se realizará según los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá en lo posible a la paridad entre mujeres y hombres.

No podrán formar parte del Tribunal ni el personal de elección o designación política, ni los funcionarios interinos, ni el personal eventual. Su pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación de nadie. Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

8.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el mismo comunicándolo al órgano competente de la Corporación, y podrán ser recusados/as por los/as aspirantes, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



8.3 El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros –ni sin la presencia, en todo caso, del/de la Presidente/a y Secretario/a–, teniendo en cuenta que manteniéndose el quorum mayoritario, la ausencia del/de la Presidente/a podrá ser sustituida por la del vocal de mayor edad y la del/de la Secretario/a, por el vocal de menor edad.

8.4 Salvo para las operaciones de calificación de pruebas selectivas, que se ajustarán a lo previsto en la base quinta, las decisiones del Tribunal se adoptarán por la mayoría de votos presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente que resulte de aplicación.

8.5 A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en las dependencias de Casa Grande, sito en plaza Santa María, n.º 2, de Almansa.

8.6 Todos los vocales deberán poseer titulación o especialidad igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

8.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

8.8 Los actos que dicte el Tribunal calificador durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso, salvo cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, los/as aspirantes afectados/as podrán interponer un recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del acto, ante la Alcaldesa-Presidenta.

8.9 El Tribunal tendrá la categoría primera a efectos de indemnizaciones por asistencia previstas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Novena.– Presentación de documentos.

9.1 La persona que resulte seleccionada, a efectos de demostrar los requisitos de capacidad, exigidos en la presente convocatoria, así como los datos necesarios para formalizar el contrato de trabajo y alta en Seguridad Social, deberá presentar en el plazo máximo de veinte días hábiles desde que se hiciera pública la lista definitiva de aprobados, en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Almansa, los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en esta convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- Fotocopia compulsada de los méritos presentados.
- Certificado médico acreditativo de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

9.2 Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación íntegra o se comprobase que no reúne los requisitos, no se podrá formalizar la correspondiente contratación, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.3 A efectos de formalizar el alta en el Régimen General de la Seguridad Social y pago de nómina, deberán aportar también copia del documento de afiliación y solicitud de domiciliación bancaria.

9.4 Los/as nacionales de los países miembros de la Unión Europea, deberán acreditar los requisitos exigidos mediante los documentos correspondientes, certificado por las autoridades competentes en su país de origen.

Décima.– Contratación como personal laboral fijo.

10.1 La Alcaldía acordará la contratación del/de la aspirante aprobado/a propuesto/a por el Tribunal que haya presentado la documentación exigida en la base novena. El/la aspirante cuya contratación se acuerde, deberá comparecer a la firma del contrato, en el plazo de treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente al de



la notificación de su acuerdo de nombramiento, quedando sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

10.2 Si no compareciera a la firma dentro del plazo señalado anteriormente sin causa justificada, quedará en situación de cesante con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición.

Undécima.— Normas aplicables.

11.1 Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no se opongan a esta, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. Con carácter supletorio será también de aplicación el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Duodécima.— Recursos.

12.1 La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas mediante la interposición de la correspondiente demanda, dentro del plazo de dos meses, ante la jurisdicción social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, y ello sin perjuicio de las acciones tendentes a la protección de derechos fundamentales y libertades públicas.

12.2 Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1.— Programas de fomento del desarrollo local, promoción económica, promoción tecnológica local, dinamización del comercio local y fomento del turismo en la localidad de Almansa.

Tema 2.— Sectores con crecimiento empresarial en la localidad de Almansa.

Tema 3.— Programas desarrollados en Almansa de: Itinerarios de inserción laboral para desempleados. Bases de datos de desempleados. El proceso de selección. Orientación laboral individual y grupal. Pruebas de selección. Entrevista de trabajo. Búsqueda de empleo online. Herramientas y recursos de orientación profesional.

Tema 4.— Formación para el empleo en Castilla-La Mancha. Modalidades de formación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Certificados de profesionalidad. Sistemas de formación laboral y profesional.

Tema 5.— Medidas de inserción en el mercado de trabajo. Subvenciones, incentivos y bonificaciones a la contratación laboral de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tema 6.— Actuaciones desarrolladas por el Departamento de Promoción Económica del Ayuntamiento de Almansa.

Tema 7.— Metodología para el desarrollo de programas de intermediación en el mercado de trabajo de Almansa.

Tema 8.— Metodología de trabajo en los programas de asesoramiento a emprendedores, consolidación empresarial y puesta en marcha de un negocio en Almansa.

Tema 9.— Recursos de emprendimiento y autoempleo en Almansa.

Tema 10.— Programas de fomento de la inversión e innovación en Castilla-La Mancha. Ayudas a la inversión. Financiación para empresas. Ayudas para proyectos innovadores. Ayudas a la competitividad y cooperación empresarial.

Tema 11.— Mercado laboral y situación socioeconómica en Almansa. Agentes e instituciones socioeconómicas en la localidad. Programas municipales de promoción económica y desarrollo local.

Tema 12.— Proyectos del Ayuntamiento de Almansa realizados con fondos PRTR.



Tema 13.– Planificación del Departamento de Promoción Económica del Ayuntamiento de Almansa y proyectos a desarrollar.

Tema 14.– Actuaciones realizadas para el fomento del turismo en Almansa.

Tema 15.– La estrategia turística. Planes estratégicos de Almansa.

Tema 16.– Turismo, comercio y hostelería en Almansa: Recursos turísticos de Almansa. Gestión y promoción turística en Almansa. Recursos hosteleros en Almansa. Gastronomía almanseña. Denominación de Origen Almansa. El comercio en Almansa.

Tema 17.– Plan de sostenibilidad turística de Almansa.

Tema 18.– Programas FEDER para la realización de planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al fondo europeo de desarrollo regional en el período de programación 2021/2027 en la localidad de Almansa.

Tema 19.– Proyectos de formación para el empleo promovidos por el Ayuntamiento de Almansa, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación Economía Social, del Fondo Social Europeo Pluses (FS+), del período de programación 2021/2027. EFESO.

Tema 20.– Programas de apoyo activo al empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Castilla-La Mancha.

Tema 21.– Gestión y promoción del Mercado Municipal de Abastos de Almansa.

ANEXO II

HOJA DE AUTOBAREMACIÓN

1.– Datos personales.

Nombre y apellidos	DNI

2.– Experiencia profesional.

	Meses	Puntos
Por haber realizado funciones en el Departamento de Promoción Económica del Ayuntamiento de Almansa como Técnico de Promoción Económica		
Por haber realizado funciones en el Departamento de Promoción Económica del Ayuntamiento de Almansa como responsable de contrato de servicios prestados por empresas externas, coordinación de proyectos, gerencia o responsable técnico del proyecto en las materia previstas en la base 5.3 de la convocatoria		

3.– Formación académica.

Nombre de la acción formativa	Horas/créditos	Centro emisor	Puntos

En Almansa a 2 de septiembre de 2026.–La Concejala-Delegada de Personal.

23.057